



# Resolución Directoral

N° 364 -2024-MTC/20

Lima, 07 MAY 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 621-2024-MTC/20.15 de la Dirección de Gestión de Proyectos, el Informe N° 2370-2024-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 527-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 27.05.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante “PROVIAS NACIONAL”, en representación de la República de Perú, y la empresa EGIS VILLES ET TRANSPORTS, en adelante EGIS, en representación de la República de Francia, suscribieron el “Contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos: “Creación de la Nueva Carretera Central – Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca – Emp. PE-22, distrito de Santa Rosa de Sacco – Provincia de Yauli – Departamento de Junín” también denominada Carretera Daniel Alcides Carrión y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)”, en adelante “el Contrato”; precisándose en su numeral 1.1.15 de la Cláusula Primera del Contrato, que EGIS ejecutará los servicios de asistencia técnica a través de la Oficina de Dirección de Proyecto (Project Management Office), en adelante la PMO VÍAS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1206-2022-MTC/20 del 23.08.2022, se conforma los Comités de Control de Cambios y de Riesgos, en el marco del Contrato Estado a Estado; los



cuales estaban conformados por las Direcciones de Obras, Estudios, Derecho de Vía y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 del 10.06.2023, se modifica el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, en el cual, entre otros, se crea la Dirección de Gestión de Proyectos, unidad de línea de PROVIAS NACIONAL responsable de la planificación, ejecución, supervisión y gestión de los proyectos de infraestructura de transporte bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado en la Red Vial Nacional no concesionada; incluyendo las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía, sobre la base de conformidades, propuestas o recomendaciones de la contraparte del contrato de Estado a Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 946-2023-MTC/20 se deroga la Resolución Directoral N° 1206-2022-MTC/20 del 23.08.2022, a consecuencia de la creación de la Dirección de Gestión de Proyectos;

Que, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Cambios del Contrato, numeral 1.7.2, se requiere conformar un Comité de Control de Cambios responsable de reunirse y revisar las solicitudes de cambio, aprobarlas, rechazarlas o aplazar las mismas (postergar), tomando en cuenta el análisis y evaluación tanto del impacto del cambio en el contrato o acuerdo como para el Proyecto.

Que, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Cambios numeral 1.7.3, el Comité de Control de Cambios es responsable de: i) Recibir solicitudes formales de cambios (Previamente revisados), ii) Repasar la justificación y las causas e impactos (en alcance, cronograma, costo, calidad y riesgo) del cambio en el Proyecto desde la perspectiva técnica, legal, financiera, iii) Recomendar al Tomador de Decisión la conveniencia de proceder o no con el cambio, de acuerdo con el análisis del literal anterior y dar respuesta de la misma, iv) Deliberar sobre la conveniencia de proceder o no con el cambio, v) Tomar decisión sobre el cambio y comunicarla a los involucrados, vi) Definir si se aprueba o no cambio en línea base, vii) Emitir recomendaciones, viii) Realizar el acta de Comité de Control de Cambios, divulgarla a los interesados y gestionar sus firmas y aprobación (la realiza la PMO VÍAS);

Que, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Riesgos del Contrato, numeral 8.1, se requiere conformar un Comité de Riesgos responsable de la presentación de los riesgos identificados, monitoreo de estos, el seguimiento a las acciones de mitigación de los principales riesgos, alertas, conclusiones, recomendaciones y compromisos.

Que, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Riesgos, numeral 5, el Comité de Riesgos es responsable de: i) Aprobar lineamientos y el modelo de gestión de riesgos para el proyecto, ii) Proveer los recursos para la implementación del modelo de gestión de riesgos del proyecto a través de los contratos establecidos para el proyecto, iii) Mantenerse informada de los riesgos mayores y metodologías para su control y manejo, iv) Apoyar de manera activa a la PMO para liderar el sistema de gestión de riesgos de acuerdo con el alcance de sus trabajos y su rol en





# Resolución Directoral

N° 364 -2024-MTC/20

Lima, 07 MAY 2024

el proyecto, v) Facilitar a la PMO el acceso a la información que este bajo su poder y sea necesaria para la gestión de riesgos a través de los diversos actores del proyecto para análisis y asesoría;

Que, PMO VIAS, mediante Carta N° GENE-GB-PMO-GEN-CAR-0080-A, remite a Provias Nacional los "Lineamientos para la correcta implementación del Comité de Riesgos y Comité de Control de Cambios", señalándose, entre otros: i) Sobre la Gestión de Cambios: De conformidad con los PGP de Gestión de Cambios, tanto del Proyecto NCC como del Proyecto VESR, el Comité de Control de Cambios (CCC) se define como un "grupo formalmente establecido con integrantes de los interesados previamente definidos, el cual es responsable de recibir, evaluar, aprobar o rechazar cambios al Proyecto y registrar las decisiones y recomendaciones", ii) Sobre la Gestión de Riesgos: En lo relativo a la Gestión de los Riesgos de cada proyecto, una práctica recomendable es la conformación de un Comité de Riesgos, el cual tiene por objetivo la presentación de los riesgos identificados, monitoreo de estos, el seguimiento a las acciones de mitigación de los principales riesgos, alertas, conclusiones, recomendaciones y compromisos;

Que, mediante Memorándum N° 621-2024-MTC/20.15 de fecha 07.05.2024 la Dirección de Gestión de Proyectos sustenta la necesidad de conformar el Comité de Control de Cambios, Comité de Riesgos y Equipo Asesor, sugiriendo la conformación de los citados Comités y del Equipo Asesor, y solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluar y emitir opinión, y de considerarlo viable, continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2370-2024-MTC/20.4 de fecha 07.05.2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que *"considera viable la conformación del Comité de Control de Cambios, Comité de Riesgos y Equipo Asesor, bajo las razones expuestas; precisando que la participación de los miembros debe enmarcarse en las competencias aprobadas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 y modificatoria"*.

Que, el artículo 29-A del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que la Dirección de Gestión de Proyectos, es *"(...) responsable de la planificación, ejecución, supervisión y gestión de los proyectos de infraestructura de transporte bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado en la Red Vial Nacional no concesionada; incluyendo las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía, sobre la*



base de conformidades, propuestas o recomendaciones de la contraparte del contrato de Estado a Estado”;

Que, por otro lado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Manual de Operaciones, tiene entre sus funciones la de *“m) Conducir el proceso de formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional, directivas e instructivos”*;

Que, el artículo 7 del citado Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, la misma que se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo. Asimismo, el artículo 8 literal a) del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;



Que, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 527-2024-MTC/20.3 de fecha 07.05.2024, señala que: *“Conforme a lo expuesto y contándose con la conformidad de las Dirección de Gestión de Proyectos así como de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cada una en el marco de sus competencias, se considera legalmente viable, emitir la Resolución Directoral que conforme el Comité de Control de Cambios, Comité de Riesgos y Equipo Asesor para el Contrato de Estado a Estado”*;



En mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Gestión de Proyectos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Control de Cambios responsable de reunirse y revisar las solicitudes de cambio, aprobarlas, rechazarlas o aplazar las mismas (postergar), repasando el análisis y evaluación tanto del impacto del cambio en el contrato o acuerdo como para el Proyecto; así como registrar las decisiones y recomendaciones, en el marco del “Contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos: “Creación de la Nueva Carretera Central – Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca – Emp. PE-22, distrito de Santa Rosa de Sacco – Provincia de Yauli – Departamento de Junín” también denominada Carretera Daniel Alcides Carrión y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-





# Resolución Directoral

N° 364 -2024-MTC/20

Lima, 07 MAY 2024

201)", suscrito entre PROVIAS NACIONAL y la empresa EGIS VILLES ET TRANSPORTS, en representación de la República de Francia.

**Artículo 2.-** El Comité conformado en el Artículo 1, conforme al numeral 1.7.3 del Plan de Gestión de Cambios, es responsable de las siguientes acciones, precisando que la participación de los miembros debe enmarcarse en las competencias aprobadas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 y modificatoria:

- Recibir solicitudes formales de cambios (Previamente revisados).
- Repasar la justificación y las causas e impactos (en alcance, cronograma, costo, calidad y riesgo) del cambio en el Proyecto desde la perspectiva técnica, legal, financiera.
- Recomendar al Tomador de Decisión la conveniencia de proceder o no con el cambio, de acuerdo con el análisis del literal anterior y dar respuesta de la misma.
- Deliberar sobre la conveniencia de proceder o no con el cambio.
- Definir si se aprueba o no cambio en línea base.
- Emitir recomendaciones.
- Realizar el acta de Comité de Control de Cambios, divulgarla a los interesados y gestionar sus firmas y aprobación (la realiza la PMO).

**Artículo 3.-** Conformar el Comité de Riesgos responsable de reunirse y revisar los riesgos identificados, oportunidades asociadas y Planes de Acción, con el objeto de participar en el diseño de los controles internos para cumplir los objetivos de los Proyectos; así como monitorear y dar seguimiento a las acciones de mitigación de los principales riesgos, alertas, conclusiones, recomendaciones y compromisos, en el marco del "Contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos: "Creación de la Nueva Carretera Central – Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca – Emp. PE-22, distrito de Santa Rosa de Sacco – Provincia de Yauli – Departamento de Junín" también denominada Carretera Daniel Alcides Carrión y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)", suscrito entre PROVIAS NACIONAL y la empresa EGIS VILLES ET TRANSPORTS, en representación de la República de Francia.



**Artículo 4.-** El Comité conformado en el Artículo 3, conforme al numeral 5 del Plan de Gestión de Riesgos es responsable de las siguientes acciones, precisando que la participación de los miembros debe enmarcarse en las competencias aprobadas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 y modificatoria:

- Revisar propuesta de lineamientos y el modelo de gestión de riesgos para el proyecto, elaborada por la PMO
- Proveer los recursos para la implementación del modelo de gestión de riesgos del proyecto a través de los contratos establecidos para el proyecto.
- Mantenerse informada de los riesgos mayores y metodologías para su control y manejo.
- Apoyar de manera activa a la PMO para liderar el sistema de gestión de riesgos de acuerdo con el alcance de sus trabajos y su rol en el proyecto.
- Facilitar a la PMO el acceso a la información que este bajo su poder y sea necesaria para la gestión de riesgos a través de los diversos actores del proyecto para análisis y asesoría.



**Artículo 5.-** Los Comités conformados en los Artículos 1 y 3 del presente resolutivo estarán conformados de la siguiente manera; precisando que los representantes deberán ser designados mediante memorándum y comunicado a la Dirección Ejecutiva:

- Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos o su representante, quien preside el Comité
- Jefes de Proyectos I y II de la Dirección de Gestión de Proyectos
- Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Representante de la Oficina de Administración
- Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



**Artículo 6.-** Conformar un Equipo Asesor, responsable de asesorar al Comité de Control de Cambios y Comité de Riesgos, en el marco de sus competencias, a requerimiento de la Dirección de Gestión de Proyectos; tomando en cuenta la experiencia y especialidad que cuentan en las actividades vinculadas a la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada. Dicho Equipo estaría conformado por los siguientes miembros:

- Director/a de la Dirección de Estudios o su representante
- Director/a de la Dirección de Puentes o su representante
- Director/a de la Dirección de Obras o su representante
- Director/a de la Dirección de Derecho de Vía o su representante





# Resolución Directoral

N° 364 -2024-MTC/20

Lima, 07 MAY 2024

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución a la Direcciones de Gestión de Proyectos, de Estudios, de Obras, de Puentes y de Derecho de Vía, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; así como a las demás Unidades de la Estructura Funcional y Órgano de Control del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines correspondientes

Regístrese y Comuníquese,



  
JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL